ADMINISTRACIÓN LOCAL

3185/26

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

A N U N C I O

Por este Ayuntamiento de Antas, en acuerdo de pleno de fecha 20-10-2026, se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia, que afecta al Sector SR-6, exp. 696/2026. Dicho acuerdo y expediente, se somete a información pública en su parte expositiva y dispositiva:

"2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS SOMETIDOS A EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, SECTOR SR-6. LLANOS DE SAN ROQUE. Exp. 696/2026.

A continuación, por el portavoz socialista, a tenor de lo que dispone el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las EE. LL. de la propuesta de acuerdo de la alcaldía, que dice así:

Primero.- ADMISIÓN A TRÁMITE.

Admitir a trámite el escrito de alegaciones formulado de manera separada, pero mediante textos de idéntico contenido, suscritos con fecha 21 de julio de 2026 por D. Jerónimo Rodríguez Parra (DNI 17.813.182-G) y su cónyuge Dña. María París Ridao (DNI 27.179.656-G), con números de registro de entrada 2026-E-RE-1156 y 2026-E-RE-1157, respectivamente.

Segundo.- ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES.

Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por los citados interesados únicamente respecto de los siguientes extremos:

- Rectificación del antecedente del acuerdo inicial: Corregir el antecedente de hecho tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2026. Se suprime cualquier juicio de reproche o mención a incumplimientos por parte de los titulares en relación con la no firma del Acta de Ocupación Directa. Se ordena hacer constar formalmente en el expediente la identidad de quienes efectivamente suscribieron el convenio urbanístico de 4 de diciembre de 2024, precisando que Dña. María París Ridao no lo firmó.

- Terminación y archivo del procedimiento de ocupación directa: Declarar formalmente la conclusión y el archivo definitivo del expediente municipal n.º 694/2024 relativo al procedimiento de ocupación directa, exclusivamente en lo que afecta a los terrenos propiedad de los alegantes, por imposibilidad material sobrevenida de continuarlo de conformidad con los artículos 21.1 y 84.2 de la Ley 39/2015. Se establece de forma expresa que la única vía en curso para la obtención de dicho suelo dotacional es la expropiatoria (expediente n.º 696/2026).

- Acceso a la información y expedición de copias: Estimar la solicitud articulada mediante otrosí, reconociendo el derecho de acceso regulado en los artículos 13.d) y 53.1.a) de la Ley 39/2015. Se ordena a la Secretaría de la Corporación la expedición, previo visto bueno de la Alcaldía, de una copia íntegra, foliada y debidamente autenticada (preferentemente en formato electrónico) de los expedientes n.º 694/2024 y n.º 696/2026 con los documentos efectivamente obrantes a la fecha, con sujeción a las tasas municipales correspondientes. Se advertirá formalmente a los solicitantes sobre aquellos documentos técnicos o memorias justificativas reforzadas que se incorporarán con posterioridad en los términos del informe de Secretaría.

Tercero.- DESESTIMACIÓN DE LAS RESTANTES ALEGACIONES.

Desestimar los restantes motivos de oposición aducidos por los interesados, incorporando íntegramente a este acuerdo, como motivación y fundamentación jurídica del mismo, las consideraciones expresadas en los fundamentos jurídicos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo del informe de la Secretaría General de fecha 7 de agosto de 2026. En síntesis:

• Queda acreditada la utilidad pública y necesidad de ocupación ex lege al estar amparada por la Modificación Puntual del PGOU de Antas, aprobada y firme en vía administrativa.

• Se desestima la alternativa material planteada (pistas polideportivas colindantes) por carecer de justificación técnica y por encontrarse dichos suelos ya afectados a un uso deportivo público existente en el IES Azahar.

• Las alegaciones sobre la inexistencia de urgencia y disconformidad con el precio se consideran prematuras en este trámite, clarificando que los importes de la retención de crédito no fijan el justiprecio definitivo y que la urgencia se justifica en la necesidad de cumplir los plazos de ejecución asociados a la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Almería.

• Se confirma que la expropiación no desvirtúa el sistema de compensación del Sector SR-6, debiendo resolverse la incidencia de la superficie expropiada en el futuro proyecto de reparcelación.

• Se descarta la existencia de desviación de poder o arbitrariedad al ajustarse las actuaciones estrictamente a los fines urbanísticos fijados en el planeamiento general.

Cuarto.- RECTIFICACIONES DE OFICIO.

Introducir de oficio, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las siguientes rectificaciones materiales y de actualización en la relación de bienes y derechos y en el expediente:

1. Domicilio de notificaciones: Unificar el domicilio de los titulares de los bienes fijándolo en el "Paseo del Huerto, n.º 57" de Antas, corrigiendo el error material del Anexo I.

2. Superficie afectada: Fijar con total exactitud la superficie afectada sujeta a expropiación de la parcela catastral 04016A017005040000FD en 989,49 m², subsanando la discrepancia del apartado 2 del informe técnico de la Diputación en favor de la cifra final avalada por el levantamiento topográfico georreferenciado.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=R6ZG5DV7VWJfco0QzWfdLN_k9kbKx2g .

3. Datos Registrales: Mandar que se complete la relación con los datos definitivos que resulten de la certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad de Vera, procediendo a la identificación georreferenciada de las porciones expropiadas y a la inscripción de la nota marginal de inicio del procedimiento.

4. Fechas e Informes: Rectificar la discordancia formal de fechas, determinando que la sesión de la Junta de Gobierno Local tuvo lugar el 18 de junio de 2026, y subsanar los errores de cita legal e indexación del informe jurídico del 17 de junio de 2026 conforme al punto duodécimo, apartado e) del dictamen de Secretaría.

Quinto.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS Y DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN.

Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación para la obtención del suelo dotacional del Sector SR-6 "Los Llanos de San Roque", con las modificaciones y rectificaciones acordadas en los puntos segundo y cuarto de este acuerdo, declarando formalmente la necesidad de ocupación de los inmuebles que se detallan a continuación:

• Finca 1: Parcela catastral 04016A017005040000FD (Polígono 17, parcela 504). Superficie afectada: 989,49 m². Titulares: D. Jerónimo Rodríguez Parra y Dña. María París Ridao. Estimación técnica de retención: 6.586,50 euros.

• Finca 2: Parcela catastral 04016A017004890000FY (Polígono 17, parcela 489). Superficie afectada: 128,30 m². Titulares: D. Jerónimo Rodríguez Parra y Dña. María París Ridao. Estimación técnica de retención: 854,02 euros.

• Además se realiza otra retención del 5% sobre el valor de lo expropiado según el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa: 372,03 €

Sexto.- CONVALIDACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACTUACIONES ANTERIORES.

A fin de eludir cualquier tacha de incompetencia derivada de la invocación errónea del artículo 127.1.d) de la LBRL en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2026 (por no ostentar Antas la condición de municipio de gran población), este Pleno, como órgano plenamente competente de acuerdo con el artículo 3.4 del REF, convalida y ratifica en todo lo necesario los actos e instrucciones dictados en dicho acuerdo previo, al amparo del artículo 52 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- COMPLETAR EL EXPEDIENTE.

Ordenar que, con carácter previo a remitir la solicitud a la administración autonómica, se complete el expediente con la incorporación formal de la certificación registral, la anotación de la nota marginal, la certificación contable de la retención de crédito y la memoria justificativa de la urgencia con el contenido reforzado exigido en el fundamento sexto del informe de Secretaría (detallando plazos, resoluciones de la subvención de la Diputación de Almería, cronograma de licitación del pabellón y cuantificación económica del perjuicio por demora).

Octavo.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN.

Elevar el expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía solicitando formalmente la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el procedimiento excepcional establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Noveno.- GARANTÍA EN LA REPARCELACIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.

Hacer constar expresamente que la pérdida material de la superficie expropiada no implicará una minoración de los derechos urbanísticos que correspondan legalmente a los propietarios por el resto de su propiedad dentro del ámbito del Sector SR-6. La Administración actuante se subrogará en la posición de los titulares respecto al suelo obtenido, debiendo ajustarse la equivalencia económica o adjudicación en el correspondiente proyecto de reparcelación, de conformidad con el artículo 93 de la LISTA.

DÉCIMO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a los interesados y disponer su publicación en los diarios oficiales y tablones correspondientes conforme a las exigencias de la Ley de Expropiación Forzosa.

…./

VOTACIÓN: Se somete la propuesta a votación ordinaria, resultando aprobada con el siguiente resultado:

Grupo PSOE, A favor (8)

Grupo PP, Abstención (2)”

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de QUINCE DÍAS trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://antas.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Antas, a 9 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Ridao Zamora.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=R6ZG5DV7VWJfco0QzWfdLN_k9kbKx2g .